

ACTA DE RATIFICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO CONFORME A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 10:00 diez horas del día 16 dieciséis de diciembre de 2014 dos mil catorce, en el domicilio que ocupa el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, IPEJAL, sito en Avenida Magisterio número 1155, séptimo piso, Colonia Observatorio de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; con fundamento en el artículo 28 punto 1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (*Ley de Transparencia*), relacionado con el artículo 10 de su correspondiente Reglamento, se reunieron los integrantes del Comité de Clasificación de Información Pública del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, IPEJAL, al que se encuentra adherido el Sistema Estatal de Ahorro para el Retiro, SEDAR, acorde a lo previsto en el punto 3 del mismo numeral y artículo 8º de referido Reglamento; a petición de la Licenciada Ana Isabel Gutiérrez Bravo, como Titular de la Unidad de Transparencia de esta Institución, con acuerdo del Contador Público Fidel Armando Ramírez Casillas, Director General del IPEJAL y Presidente de Comité de Clasificación de Información Pública; con el fin de ratificar la integración de este Comité de Clasificación, de conformidad al señalado artículo 28 de la *Ley de Transparencia* y artículo 7 de su propio Reglamento. Ello con motivo del requerimiento a este Comité de Clasificación por parte del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco (ITEI), y con el fin dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25 fracción II, de la *Ley de Transparencia*; se reunieron los siguientes servidores públicos:

- C. P. Fidel Armando Ramírez Casillas; en su calidad de Titular del IPEJAL y Presidente del Comité de Clasificación de Información Pública.
- Lic. Ana Isabel Gutiérrez Bravo, en su calidad de Titular de la Unidad de Transparencia e Información del IPEJAL y Secretario del Comité de Clasificación de Información Pública.

AIGB

Acta Sesión del Comité de Clasificación de información IPEJAL de fecha 16 de diciembre de 2014

Página 1 de 5

- C. P. A. Jorge Ignacio Fernández Orozco; en su calidad de Director de la Contraloría Interna del Instituto del IPEJAL.

Una vez reunidos los anteriores, procedieron al:

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

La Lic. Ana Isabel Gutiérrez Bravo comunicó a los asistentes que el 15 de diciembre de los presentes el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, ITEI, notificó a la Unidad de Transparencia a su cargo que previo a entrar al estudio de los Criterios Generales de Clasificación, Protección y Publicación de Información del IPEJAL y del SEDAR, que fueron presentados ante ese Instituto el 9 de septiembre del presente año, debe remitírsele el acta de conformación del Comité de Clasificación de Información Pública del IPEJAL y el acuerdo de concentración pertenecientes a ambos sujetos obligados, fundados y motivados en la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, misma que entró en vigor el 08 de agosto del 2013, y en el actual Reglamento de esa Ley, que entró en vigor el 16 de enero de 2014; por lo que a juicio de ese Instituto, para la debida legalidad y validez de los actos y acuerdos del Comité de Clasificación Pública del IPEJAL, en el ejercicio de las funciones y atribuciones, y por ende, para proveer al análisis y aprobación de los mencionados Criterios Generales de Clasificación, Protección y Publicación de Información del IPEJAL y del SEDAR presentados ante ese Instituto, es necesario previamente realizar el acta de constitución del Comité de Clasificación Pública del IPEJAL y el Acuerdo de Concentración de ambos sujetos obligados con fundamento en esa normatividad.

Refiere la Titular de la Unidad de Transparencia que el citado artículo 28.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios establece:

1. El Comité se integra por:
 1. El titular del sujeto obligado..., quien lo presidirá;

AIGB

Acta Sesión del Comité de Clasificación de información IPEJAL de fecha 16 de diciembre de 2014

Página 2 de 5

- II. El titular de la Unidad, que fungirá como Secretario; y*
- III. El titular del órgano con funciones de control interno del sujeto obligado.... [...]*

Continuó diciendo la Lic. Ana Isabel Gutiérrez Bravo a los presentes que, como es de su conocimiento, conforme al artículo 30 de la mencionada *Ley de Transparencia*, el Comité de Clasificación de Información tiene las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y aprobar los criterios generales de clasificación del sujeto obligado respectivo, de acuerdo con esta ley y los lineamientos generales de clasificación del Instituto;*
- II. Remitir al Instituto y a la Unidad correspondiente, los criterios generales de clasificación del sujeto obligado respectivo y sus modificaciones;*
- III. Analizar y clasificar la información pública del sujeto obligado de acuerdo con esta ley, los lineamientos generales de clasificación del Instituto y sus criterios generales de clasificación;*
- IV. Elaborar, administrar y actualizar el registro de información pública protegida del sujeto obligado respectivo;*
- V. Revisar que los datos de la información confidencial que reciba sean exactos y actualizados;*
- VI. Recibir y resolver las solicitudes de acceso, clasificación, rectificación, oposición, modificación, corrección, sustitución, cancelación o ampliación de datos de la información confidencial, cuando se lo permita la ley;*
- VII. Registrar y controlar la transmisión a terceros, de información reservada o confidencial en su poder, y*
- VIII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.*

Sigue comentando la Lic. Ana Isabel Gutiérrez Bravo que para no interrumpir el desempeño de esas funciones y atribuciones del Comité de Clasificación de Información del IPEJAL descritas, así como validar los actos y acuerdos tomados

AIGB

Acta Sesión del Comité de Clasificación de información IPEJAL de fecha 16 de diciembre de 2014

Página 3 de 5

anteriormente, este Comité de Clasificación debe constituirse con la debida legalidad, de conformidad al citado artículo 28 de la *Ley de Transparencia*.

En razón de lo indicado, y de conformidad a la fundamentación señalada, los integrantes de este Comité de Clasificación de Información Pública de IPEJAL - al cual, como se mencionó, está adherido el *SEDAR*- determinan que se ratifica su constitución con los servidores públicos aquí presentes, para así continuar ejerciendo sus funciones y atribuciones descritas con anterioridad, a efecto de que los sujetos obligados *IPEJAL* y *SEDAR* sigan dando cumplimiento con lo que dispone la vigente normatividad sobre la materia.

En este orden de ideas, y después de algunas deliberaciones, también se llega a la conclusión de que este Comité de Clasificación de Información Pública valida todos y cada uno de los actos y acuerdos tomados con anterioridad a la fecha de la presente, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, tanto respecto al *IPEJAL* como al *SEDAR*.

Por lo anterior, y de conformidad a la fundamentación y motivación señalada, los servidores públicos aquí presentes llegan a los siguientes:

ACUERDOS Y CONCLUSIONES:

Primero.- Se establece que, con fundamento en el multicitado artículo 28.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Clasificación de Información Pública del *IPEJAL*, al cual, conforme al punto número 3 de ese mismo numeral, y artículo 8º de referido Reglamento, se encuentra adherido en esta materia el *SEDAR*, continúa integrándose como sigue:

- I. Presidente: C. P. Fidel Armando Ramírez Casillas, Director General de este Instituto
- II. Secretario: Lic. Ana Isabel Gutiérrez Bravo, Titular de la Unidad de Transparencia.
- III. C. P. A. Jorge Ignacio Fernández Orozco, Director de Contraloría Interna.


AIGB

Acta Sesión del Comité de Clasificación de información IPEJAL de fecha 16 de diciembre de 2014


Página 4 de 5

Segundo.- Este Comité de Clasificación valida todos y cada uno de los actos y acuerdos tomados por el presente Comité de Clasificación en el ejercicio de sus funciones y atribuciones con anterioridad a la fecha de la presente acta, tanto respecto al IPEJAL como al SEDAR.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la presente sesión del Comité de Clasificación de Información Pública, siendo las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 16 dieciséis de diciembre de 2014 dos mil catorce. Hecho lo anterior, la presente acta fue leída íntegramente por todos y cada uno de los participantes, firmando en ella al margen y calce para constancia, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.-----



C. P. FIDEL ARMANDO RAMÍREZ CASILLAS
DIRECTOR GENERAL DEL IPEJAL Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA



LIC. ANA ISABEL GUTIÉRREZ BRAVO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL IPEJAL Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA



C. P. A. JORGE IGNACIO FERNÁNDEZ OROZCO
DIRECTOR DE CONTRALORÍA INTERNA DEL IPEJAL



AIGB

Acta Sesión del Comité de Clasificación de información IPEJAL de fecha 16 de diciembre de 2014

Página 5 de 5